

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCION IA DRHE- 16-2021

De 21 de junio de 2021.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**GALERA DE ALMACENAMIENTO GRUPO AM**”.

El suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor **ANEL OLMEDO MORENO RAMOS**, persona natural, varón, de nacionalidad panameño, con cédula de identidad personal **No. 6-86-596**, con domicilio en el Corregimiento de Chupampa, distrito de Santa María, provincia de Herrera, localizable al teléfono 6986-7157, correo electrónico devynavper28@gmail.com, se propone realizar un proyecto denominado **GALERA DE ALMACENAMIENTO GRUPO AM**, dentro del Inmueble con Folio Real No. 24608 (F), Código de Ubicación 6602, ubicado en el corregimiento de Chupampa, distrito de Santa María, Provincia de Herrera.

Que en virtud de lo antedicho, el día once (11) de mayo de 2021, el señor **ANEL OLMEDO MORENO RAMOS**, persona natural, varón, de nacionalidad panameño, con cédula de identidad personal **No. 6-86-596**, presentaron ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **FRANKLIN VEGA** y **ABAD AIZPRUA**, personas Naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IAR-029-2000** e **IRC-041-2007**, respectivamente.

Que el proyecto consiste en la adecuación del sitio y la construcción de una edificación tipo galera cerrada y abierta con un nivel que se utilizará para depósito y distribución de productos agrícolas como granos y raíces. El diseño comprende el área de depósito, área de carga y descarga, área de estacionamiento y un espacio que actuará como oficina, la cual contará con un sanitario y su respectiva fosa séptica. La edificación será de bloque con repollo liso, techo de zinc y carriolas de metal, puertas enrollables de metal y puerta de seguridad lisa galvanizada, ventana de seguridad de malla metálica.

Detalle de áreas del proyecto

Definición de las áreas	Superficie (m ²)	Área total de la finca
Área carga/descarga	71.61 m ²	2155 m²
Área de Estacionamiento	56.10 m ²	
Área de Bodega	65.78 m ²	
Área de circulación	30.98 m ²	
Oficinas y sanitario	11.6 m ²	
Área total de construcción	236.07 m²	

Durante la etapa de construcción se realizarán las siguientes actividades: Limpieza y remoción de escombros y de vegetación, construcción de estructura y revestimiento de la galera, adecuación de pisos, paredes, accesos y demás según las consideraciones establecidas en los diseños de la obra, albañilería y acabados, conexión del cableado

eléctrico, instalación de plomería, pintura, limpieza de pisos, instalación de puertas de la galera.

Que durante la etapa de construcción se llevará a cabo un movimiento de tierra y relleno dentro de los polígonos de terreno de las dos fincas, con la finalidad de nivelarlo y que pueda ser utilizado posteriormente por los promotores, para el establecimiento de cualquier actividad o infraestructura, previa solicitud y obtención de los permisos necesarios, ante las instituciones pertinentes.

Que el proyecto se ubica en el Corregimiento de Chupampa, Distrito de Santa María, Provincia de Herrera, sobre la finca con **Código de Ubicación 6602, Folio Real N°24608 (F)**, con una superficie es de 2,155 m². Según **Certificación No. 91-2020** del 17 de Noviembre de 2020, emitida por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, se establece que la finca cuenta con uso de suelo vigente **C-2 (Comercial Urbano)**.

El proyecto se ubica en las coordenadas UTM DATUM WGS84 (ver cuadro):

PUNTOS	NORTE	ESTE
1	893366.5	524531.7
2	893372.0	524541.2
3	893389.3	524531.1
4	893383.7	524521.6
5	893378.3	524524.8
6	883376.3	524521.4
7	893372.8	524523.4
8	893374.8	524526.9

Que se observó en el EsIA aspectos técnicos que requerían ser aclarados, por lo cual, se solicitó al promotor la primera información aclaratoria, mediante **Nota DRHE-SEIA-0642-2021** del 21 de Mayo de 2021, notificada el día 26 de mayo de 2021 (ver foja 34 y 35 del expediente administrativo correspondiente). La **Nota DRHE-SEIA-0642-2021** establecía lo siguiente:

1. De acuerdo al **Memorando GEOMÁTICA-EIA-CAT I -0124-2021**, con fecha 14 de mayo de 2021, emitido por el Departamento de Geomática de la Dirección de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente, se establece que con los datos proporcionados por el Promotor (Sección 5.2 del EsIA, Ubicación Geográfica, Coordenadas UTM, Datum WGS84), se generó un polígono de 166.5 m²; lo cual representa una incongruencia con la información presentada en la **Sección 5.0, Descripción del proyecto, obra o actividad** (página 24 del EsIA), en el cual se establece un área total de construcción de 219.32 m². Por lo antes expuesto, el Promotor del proyecto deberá:
 - a) Detallar las coordenadas UTM, Datum WGS84, del polígono total del proyecto, incluyendo el área de depósito, área de carga y descarga, área de estacionamiento, oficina, sanitario y fosa séptica.
2. En la **Sección 5.0 Descripción del proyecto, obra o actividad** (página 24 del EsIA), se establece que el proyecto comprende un área de depósito, área de carga y descarga, área de estacionamiento y un espacio que actuará como oficina, la cual contará con un sanitario y su respectiva fosa séptica, sin embargo, al momento de la inspección se

observó que el área de oficina, sanitario y fosa séptica no se encuentran incluidos dentro de los planos presentados en la Sección Anexos del Estudio de Impacto Ambiental, ni en el desglose de área de construcción total del proyecto.

- a) Indicar el área a ocupar por el área de oficina y el sanitario, en metros cuadrados.
- b) Establecer el desglose de áreas abiertas y cerradas del proyecto, incluyendo área de oficina, sanitario y área de estacionamientos, indicando el área total del proyecto en metros cuadrados.
- c) Actualizar y presentar plano del proyecto, con el desglose total de las áreas a construir.

Que mediante Nota sin número fechada **15 de junio de 2021**, y recibida en el Ministerio de Ambiente Dirección Regional de Herrera el día **15 de junio de 2021** (ver foja 36 a la 43 del expediente administrativo correspondiente), el Promotor da respuesta a primera solicitud de información aclaratoria:

⇒ Se aclara que el área total de construcción del proyecto **Galera de Almacenamiento Grupo AM** corresponde a un total de 236.07 m², tal como aparece descrita en el plano de localización presentado. A continuación, se señalan las coordenadas UTM del área de construcción, Datum WGS84:

PUNTOS	NORTE	ESTE
1	893366.5	524531.7
2	893372.0	524541.2
3	893389.3	524531.1
4	893383.7	524521.6
5	893378.3	524524.8
6	883376.3	524521.4
7	893372.8	524523.4
8	893374.8	524526.9

⇒ Se definen las dimensiones del área de oficinas y sanitario.

Cuadro de definición de áreas

SECCIÓN	ÁREA EN METROS CUADRADOS
Oficinas y sanitario	11.6 m ²

⇒ Se define el desglose de áreas abiertas y cerradas del proyecto.

Cuadro de desglose de áreas del proyecto

Sección	Área en metros cuadrados (m ²)
Área carga/descarga	71.61 m ²
Área de Estacionamiento	56.10 m ²
Área de Bodega	65.78 m ²
Área de circulación	30.98 m ²
Oficinas y sanitario	11.6 m ²
Área total de construcción	236.07 m²

⇒ Se adjunta como parte de la respuesta a la primera nota aclaratoria, los planos actualizados con el desglose respectivo de sus áreas.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente a un proyecto denominado “**GALERIA DE ALMACENAMIENTO GRUPO AM**”, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante Informe Técnico que consta en el expediente correspondiente y que forma parte integral de la presente resolución, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011.

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera.

RESUELVE:

Artículo 1: APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **GALERIA DE ALMACENAMIENTO GRUPO AM**, cuyo **PROMOTOR** es el señor **ANEL OLMEDO MORENO RAMOS**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2: EL PROMOTOR del proyecto denominado **GALERIA DE ALMACENAMIENTO GRUPO AM**, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3: Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4: En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- a) Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, cada tres (3) meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la etapa de construcción del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un Auditor Ambiental actualizado y habilitado por el Ministerio de Ambiente e independiente de **EL PROMOTOR** del Proyecto.
- b) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.

- c) Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por los Decretos Ejecutivos 155 de 5 de agosto de 2011 y 975 de 23 de agosto de 2012.
- d) Cumplir con toda la legislación y Normas Técnicas e Instrumentos de Gestión Ambiental aplicables al proyecto enmarcado en el punto 5.3 del Estudio de Impacto Ambiental.
- e) Aplicar medidas de control de suspensión de partículas de polvo, las veces que sea necesario para garantizar la no afectación de residentes cercanos al área del proyecto.
- f) De requerirse tala o poda respectiva, el Promotor deberá tramitar los permisos, sólo para aquellos árboles, que sean estrictamente necesarios, en la Agencia de Santa María del Ministerio de Ambiente Dirección Regional de Herrera, según lo establece la Resolución No. DM-0055-2020, del 7 de febrero de 2020, que faculta a los Jefes de Agencias del Ministerio de Ambiente para que, en coordinación con los Directores Regionales de esta, autoricen la tala o poda de árboles/arbustos por razones distintas a los denominados permisos de subsistencia y domésticos, emitan guía de transporte y efectúen los registros estadísticos y se dictan otras disposiciones.
- g) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, en cumplimiento a la Resolución AG-0235-2003, para lo cual contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, le dé a conocer el monto a cancelar mediante Resolución.
- h) El promotor deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
- i) El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 del 15 de febrero de 2008, por el cual se reglamenta la Seguridad, Salud e Higiene en la Industria de la Construcción.
- j) Para el manejo de los efluentes líquidos, el promotor del proyecto deberá cumplir Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019, Medio Ambiente y Protección de la Salud, Seguridad, Calidad del Agua, Descarga de Efluentes Líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas.
- k) Implementar medidas de mitigación para prevenir que las vías aledañas al proyecto sean afectados por las actividades constructivas (suelo excedente, sedimentos o semilíquidas como concreto).
- l) Hacer las reparaciones, sustituciones o indemnizaciones pertinentes en caso tal de afectar los bienes propios del Estado y de terceros.

Artículo 5: Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, **EL PROMOTOR** decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6: Advertir al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7: Notificar al señor ANEL OLMEDO MORENO RAMOS de la presente resolución.

Artículo 8: Indicar al **PROMOTOR** que podrán interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación, según el artículo 54 y siguiente del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009.

Artículo 9: La presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de hasta dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Texto Único de Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; Decreto Ejecutivo N° 5 del 1 de febrero de 2017, y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Chitré, a los Veintiuno (21) días, del mes de Junio, del año dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIC. ALEJANDRO QUINTERO
Director Regional
MINISTERIO DE AMBIENTE-
HERRERA



DIRECCIÓN REGIONAL DE
HERRERA

LIC. LUIS PEÑA
Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto
Ambiental
MINISTERIO DE AMBIENTE-
HERRERA

Hoy 21 de Junio de 2021
siendo las 12:49 de la tarde
notifique personalmente a Anel
Olmedo Moreno de la presente
documentación (Resolución)

Notificador
6-81-128.

Notificado
6-86-596

M de de
iendo las de la
ifique personalmente a de la presente
tació: Notificado

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: GALERA DE ALMACENAMIENTO
GRUPO AM.

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA
CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: ANEL OLMEDO MORENO RAMOS.

Cuarto Plano: ÁREA: 236.07 METROS CUADRADOS.

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,
MEDIANTE RESOLUCIÓN IA-DRHE- 16 -2021 DE
21 DE Junio DE 2021.

Recibido por:

Anel Moreno
Nombre y apellidos
(en letra de molde)


Firma

6-86-596
Nº de Cédula de I.P.

24-6-21
Fecha